

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00400-00
DEMANDANTE	SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	GUIOVANNI ALBERTO MELLIZO ORTIZ

Verificado el expediente, se advierte que pese haberse comunicado la medida cautelar al pagador de la entidad empleadora del demandante desde el pasado 06 de agosto de 2021, aún no se ha pronunciado sobre la suerte del embargo decretado; en consecuencia se dispone oficiar al pagador de la sociedad ORVISA COMUNICACIONES LTDA en la ciudad de Bogotá D.C, para que cumpla con lo ordenado en auto del 05 de agosto de 2021, toda vez que aquel ha guardado silencio sobre la suerte de la cautela decretada de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal y de todo emolumento que constituya salario del señor GUIOVANNI ALBERTO MELLIZO ORTIZ; el cual deberá informar si la medida de embargo surtió o no efecto, de ser positivo comunicará a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha y de no serlo, las razones de su imposibilidad.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, párrafo 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>150 Del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG

